

NORMAS ARMONIZADAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS Y LOS PRODUCTOS, Y MARCADO CE



ÍNDICE

ÍNDICE	2
CONFORMIDAD	3
• Conformidad de los servicios	4
• Conformidad de los productos y mercado CE	4
PRINCIPIOS GENERALES DEL MERCADO CE DE LOS PRODUCTOS	6
REGLAS Y CONDICIONES PARA COLOCAR EL MERCADO CE	7
NORMATIVA.....	7

CONFORMIDAD



Los **productos y servicios conformes** con normas armonizadas (o partes de estas) cumplen los requisitos de accesibilidad de esta Directiva.

La Comisión puede solicitar a uno o más organismos europeos de normalización que realicen proyectos de normas armonizadas para los requisitos de accesibilidad de productos.

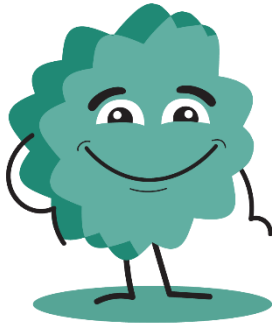
La Comisión debe presentar el **primer proyecto de solicitud** al comité pertinente, a más tardar, el 28 de junio de 2021.

La Comisión puede adoptar actos de ejecución para establecer especificaciones técnicas que sigan los requisitos de accesibilidad de esta Directiva, si se cumplen **estas condiciones**:

- ✓ No se publica ninguna referencia a normas armonizadas en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- ✓ Cuando:
 - La Comisión solicite a uno o más organismos europeos de normalización que elaboren normas armonizadas y haya retrasos injustificados en el procedimiento de normalización (o ningún organismo acepte la solicitud).
 - La Comisión demuestre que una especificación técnica respeta los requisitos (excepto el de que una organización sin ánimo de lucro elabore dichas especificaciones).

Los productos y servicios conformes con las especificaciones técnicas (o con partes de estas) cumplen los requisitos de esta Directiva, en la medida en que esas especificaciones sean aplicables a dichos requisitos.

- **Conformidad de los servicios**



Los Estados miembros deben establecer, aplicar y actualizar procedimientos para:

- ✓ Comprobar la conformidad de los servicios con los requisitos de la presente Directiva, en particular sobre modificación sustancial y carga desproporcionada.
- ✓ Hacer un seguimiento de las quejas o los informes sobre la no conformidad de los servicios con los requisitos de accesibilidad.
- ✓ Verificar que el agente económico haya adoptado medidas correctoras.

Los Estados miembros deben **elegir a las autoridades** responsables de **ejecutar los procedimientos** anteriores.

También deben garantizar que se informa al público de la existencia, responsabilidades, identidad, labor y decisiones de las **autoridades** sobre los procedimientos mencionados.

Si se les solicita, dichas autoridades deben ofrecer esa información en **formatos accesibles**.

- **Conformidad de los productos y mercado CE**

Declaración UE de conformidad de los productos

La **declaración UE de conformidad** indica que se cumplen los **requisitos de accesibilidad** aplicables.

Al elaborar esta declaración, el **fabricante** es responsable de la conformidad del producto con dichos requisitos.



Cuando, como excepción, se indique modificación sustancial o carga desproporcionada, en la declaración UE de conformidad deben constar los requisitos sujetos a dicha excepción.

La declaración UE debe seguir **esta estructura**:

1. Identificación única del producto.
2. Nombre y dirección del fabricante o de su representante autorizado.
3. Esta declaración de conformidad se expide bajo la exclusiva responsabilidad del fabricante (o instalador).
4. Objeto de la declaración (identificación del producto que permita la trazabilidad). Puede incluir una foto, si procede.
5. El objeto de la declaración descrita anteriormente es conforme a la legislación comunitaria de armonización pertinente...
6. Referencias a las normas armonizadas usadas o a las especificaciones respecto a las cuales se declara la conformidad.
7. Si procede, el organismo notificado ... (nombre, número) ... ha efectuado ... (descripción de la intervención) ... y expide el certificado
8. Información adicional.
9. Firmado por y en nombre de...
10. (lugar y fecha de expedición)
11. (nombre, cargo) (firma)

La declaración UE de conformidad debe:

- ✓ Estar **actualizada continuamente**.
- ✓ **Traducirse** a la lengua (o lenguas) que exija el Estado miembro donde se introduzca o comercialice el producto.

Los **requisitos sobre la documentación técnica** deben evitar imponer una **carga injustificada** a las microempresas y PYMES.

Si un **producto está sujeto a más de un acto de la Unión Europea** que exija una declaración UE de conformidad, se debe elaborar una única declaración UE de conformidad sobre todos esos actos.

Dicha declaración debe contener la identificación de los actos correspondientes, incluidas las referencias de publicación.

PRINCIPIOS GENERALES DEL MARCADO CE DE LOS PRODUCTOS

El marcado CE es el **único que certifica la conformidad del producto** con los requisitos comunitarios aplicables.

Lo debe **colocar** únicamente el **fabricante** o un representante autorizado: al ponerlo, el fabricante **asume la responsabilidad de la conformidad** del producto con los requisitos aplicables.

Sólo se debe colocar en **productos** cuyo uso esté contemplado en la **legislación comunitaria** de armonización.

Está **prohibido** colocar en un producto marcados, signos o inscripciones que puedan confundir sobre el significado o la forma del marcado CE. Se puede colocar cualquier otro marcado en el producto, si no afecta a la visibilidad, legibilidad y significado del marcado CE.

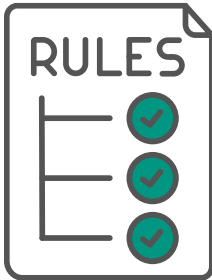
Los **Estados miembros** deben:



- ✓ Asegurarse de la correcta aplicación del régimen que regula el marcado CE y, si lo consideran adecuado, emprender acciones en casos de uso incorrecto del marcado.
- ✓ Establecer sanciones por infracciones, incluyendo sanciones penales por infracciones graves.

Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción y constituir un elemento de disuasión contra el uso incorrecto del marcado.

● REGLAS Y CONDICIONES PARA COLOCAR EL MARCADO CE



El **marcado CE** se debe colocar en el producto o en su placa de datos, de forma visible, legible e indeleble.

Si esto **no es posible** (o no se puede garantizar por la naturaleza del producto), se debe colocar en el embalaje o envase y en los documentos que lo acompañan.

El marcado CE se debe colocar **antes de introducir el producto en el mercado**.

Los Estados miembros deben garantizar la correcta aplicación del régimen que regula el marcado CE y emprender acciones en caso de uso incorrecto del marcado.

● NORMATIVA

[Directiva \(UE\) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios.](#)